

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-01006

Asunto: Reconoce personería

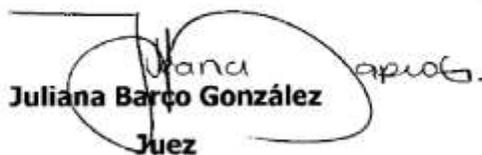
De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado Juan Guillermo Usme Fernández como apoderado Departamento Antioquia, dentro de los términos del poder que le fue conferido. Adicionalmente, se advierte que se tendrá por notificado a dicho acreedor del auto que dio apertura al presente trámite de liquidación por insolvencia de persona natural no comerciante por conducta concluyente conforme al artículo 301 del Código General del Proceso.

Mediante la Secretaría del Despacho se le dará acceso al expediente digital al siguiente correo electrónico: procesos.concursales@antioquia.gov.co.

Finalmente, se le pone de presente que de conformidad con el parágrafo del artículo 566 del Código General del Proceso, se tendrá reconocido en la clase, grado y cuantía dispuesta en la relación definitiva de acreedores.

Se procederá con la etapa procesal correspondiente una vez se cumpla el término conferido a la liquidadora para posesionarse de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 3 dic de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cb7e9ab7e0905b6d20737c18aad436ce9c597e51c8cac4384ad19c0e290946**

Documento generado en 02/12/2021 03:10:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>